

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 059/2020
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR una AYUDA SOCIAL a la Señora Sandoval Marcelina, D. N. I. N° 21.844.433, consistente en Pesos Tres Mil Cien (\$3.100).-

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.2.30.02.02 AYUDA SOCIAL.

ARTICULO 3°: GIRAR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda, al interesado y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, Publicar, dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA; CTES. 02 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 060/2020
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Emiliano Velázquez Rocha, DNI N° 31.065.449.-

ARTÍCULO 2°: GIRAR copia de la presente al Interesado, a la Sección Ingresos y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA, Ctes., 02 de Marzo de 2020.

RESOLUCION N° 061/2020
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ABONAR el pago de \$30.000 (Treinta Mil) al Intendente Profesor Hugo Daniel Benítez DNI N° 13.647.410 en concepto de viáticos.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.1.03.06.01 VIATICOS.-

ARTICULO 3°: GIRAR COPIA de la presente a la Secretaria de Hacienda, y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R. M y ARCHIVAR.-

Esquina, Ctes, 04 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 062/2020
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR PRORROGA, LICENCIA SIN GOCE DE HABERES a partir del 17 de Febrero del corriente año hasta el 17 de Febrero del año 2021, al AGENTE MUNICIPAL SAIBENE WALTER DANIEL D.N.I. N° 27.306.570 – Legajo N° 599

ARTICULO 2°: GIRAR, copia de la presente a la Sección de Personal, al interesado para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA (Ctes.), 04 DE MARZO DE 2020.-

RESOLUCION N° 063/2020
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el pago de Pesos Siete Mil (\$7.000) por mes durante los primeros 12 meses, en concepto de alquiler de la residencia citada a la Señora María Cristina Alicia Solmoirago DNI N° 3.598.259. y Pesos Ocho Mil Cuatro Cientos (\$8.400) por mes durante los 12 meses restantes, según contrato firmado -

ARTICULO 2°: IMPUTAR la presente erogación a la partida 2.1.1.1.3.2.1 ALQUILER DE INMUEBLES.-

ARTICULO 3°: GIRAR copia de la presente al interesado, a la Secretaria de Hacienda, y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA, (Ctes.) 04 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 064/2020
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR PAGO de Pesos Mil Novecientos Diez (\$1910) a nombre de la Municipalidad de Esquina, que se destinara para el pago de trámites en concepto de pasajes.

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR esta erogación a la partida 2.1.1.2.30.02.02 AYUDA SOCIAL.-

ARTICULO 3°: GIRAR, copia de la presente a la Secretaria de Hacienda, y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA, Ctes., 05 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 065/2020
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ABONAR al Señor Paniagua Sergio Aquiles DNI 29.828.070, la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) por los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año por traslado del chico Ojeda Nelson.-

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.2.30.02.02 AYUDA SOCIAL.-

ARTICULO 3°: GIRAR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, Publicar, dar al R. M. y Archivar.-

Esquina; Ctes. 05 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 066/2020
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR ASUETO con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, para todas las mujeres que trabajan en el municipio de Esquina, el día 8 y 9 de marzo del corriente año.-

ARTICULO 2°: GIRAR, copia de la presente a la Secretaria de Gobierno, a la Dirección de la Mujer y el Niño y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA, Ctes 06 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 067/2020
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR una AYUDA SOCIAL al Señor Vergara David Micael, D. N. I. N° 41.974.653, consistente en Pesos Tres Mil (\$3.000).-

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.2.30.02.02 AYUDA SOCIAL.

ARTICULO 3°: GIRAR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda, al interesado y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, Publicar, dar al R. M. y Archivar.-

ESQUINA; CTES. 09 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 068/2020
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR PAGO de Pesos Veinticinco Mil Novecientos Veinte (\$25.920) a nombre del Señor Luis Abraham Vallejos 25.300.546 en concepto de pasajes a destinos varios.

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR esta erogación a la partida 2.1.1.1.3.6.2 PASAJES Y MOVILIDAD.-

ARTICULO 3°: GIRAR, copia de la presente a la Secretaria de Hacienda, y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA, Ctes., 10 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 069/2020
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR , LICENCIA SIN GOCE DE HABERES por el término de Seis Meses a partir del 01 de Marzo al 31 de Agosto del año 2020, a la AGENTE MUNICIPAL BRES GISELA ITATI , D.N.I N° 28.758.161 , Leg N° 354.-

ARTICULO 2°. GIRAR, copia de la presente a la Sección de Personal, al interesado para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R.M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA (Ctes.), 11 DE MARZO DE 2020.-

RESOLUCION N° 070/2020
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ABONAR el pago de \$1.500 (Mil Quinientos) a la Señora Mirta Yake DNI N° 18.499.160, en concepto de confección de Banderas.-

ARTICULO 2°: IMPUTAR la siguiente erogación a la partida 2.1.1.1.2.5 VESTUARIO Y EQUIPOS DE TRABAJO.-

ARTICULO 3°: GIRAR COPIA de la presente a la Secretaria de Hacienda, a la Dirección de Cultura y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R. M y ARCHIVAR.-

Esquina, Ctes, 11 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 071/2020
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADHERIRSE en todos sus términos al **Decreto Provincial N° 507**, donde se declara la Emergencia en la lucha contra el Dengue y el Coronavirus.-

ARTICULO 2°: GIRAR copia de la presente a las Secretarías correspondientes, al H. C. D. a las entidades que la requieran para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA, Ctes. 11 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 072/2020
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR el ingreso por \$171.471,24 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con Veinticuatro Centavos)

ARTÍCULO 2°: IMPUTAR a la cuenta del presupuesto de ingresos a la cuenta 1.1.1.2.2.9 "OTROS INGRESOS".-

ARTICULO 3°: GIRAR copia de la presente a la Secretaria de Hacienda, y al H. C. D. para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R. M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA, Ctes. 12 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 073/2020
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por la Resolución Nro. 724 / 2017, Removiendo del Cargo que ostentaba la Señora MIRIAM CAMILA DIAZ DNI N° 37.881.553 a partir del 1 de Marzo del corriente .-

ARTÍCULO 2°: GIRAR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda, a Personal, al H. C. D. y al interesado para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR, DAR AL R. M. ARCHIVAR.-

ESQUINA, Ctes. 12 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 074/2020
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADHERIRSE en todos sus términos al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 referente al Coronavirus COVID-19, donde se amplía la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541.-

ARTICULO 2°: GIRAR copia de la presente a las Secretarías correspondientes, al H. C. D. a las entidades que la requieran para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA, Ctes. 13 de Marzo de 2020.-

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

RESOLUCION N° 004/2020
LA MUNICIPALIDAD DE LA

RESOLUCIONES

CIUDAD DE ESQUINA.

REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TOMAR JURAMENTO y DAR POSESIÓN a las AUTORIDADES del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de ESQUINA, para el PERIODO LEGISLATIVO 2020, para el cargo de **Vicepresidente 1°:** Concejal BARAN CENTURIÓN STELLA MARIS, DNI N° 12.492.818, y para el cargo del **Vicepresidente 2°:** Concejal MANCINI FRATTI HUGO GALILEO DNI N° 25.330.552.

ARTICULO 2°: GIRAR copia de la presente al D.E.M., y a la Dirección de Asuntos Municipales de la Provincia de Corrientes, para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y ARCHIVAR.-

ESQUINA, Ctes. 01 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 005/2020
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: FIJAR DÍA y HORARIO de la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA del mes de Marzo de 2020, el día Jueves 05 de Marzo de 2020, a las 20 horas.-

ARTICULO 2°: GIRAR copia de la presente al D.E.M., para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. Y ARCHIVAR.-

ESQUINA, Ctes. 01 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 006/2020
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: FIJAR DÍA y HORA de SESIONES ORDINARIAS, los días Miércoles de cada semana, a las 19:30 Hs., correspondiente al Periodo Ordinario de Sesiones del año 2020 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Esquina. Labor Parlamentaria 19:00 Horas.

ARTICULO 2°: GIRAR copia de la presente al D.E.M., para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y ARCHIVAR.-

ESQUINA, Ctes. 05 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 007/2020
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONSTITUIR, las Comisiones Permanentes de Trabajo del Cuerpo, conformadas de la siguiente forma:

LEGISLACIÓN Y GOBIERNO:

Presidente: Lotero Juan Ángel Domingo.

Integrantes: Virginia Neironi; Hugo Mancini; Mario Aloy Sequeira y Julio Doria.

HACIENDAS Y OBRAS PÚBLICAS:

Presidente: Isaac Torrent.

Integrantes: Lauritto Agustina; Bechini Juan Martin; Barán Stella Maris y Papaleo Luciana

DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL:

Presidente: Barán Stella Maris

Integrantes: Rodríguez María E.; Papaleo Luciana; Neironi Virginia y Isaac Torrent.

ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE:

Presidente: Barán Stella Maris.

Integrantes: Ángel Ramírez; Mario Aloy Sequeira; Lauritto Agustina y Juan A. otero.

PRODUCCIÓN Y TURISMO:

Presidente: Hugo G. Mancini.

Integrantes: Isaac Torrent; Laura Lemos; Bechini Juan Martin y Ramírez Ángel.

COMISIÓN ESPECIAL BANCA DE LA MUJER:

Presidente: Lauritto Agustina.

Integrantes: Rodríguez María E; Neironi Virginia; Papaleo Luciana; Lemos Laura y Barán Stella Maris.

ARTICULO 2°: GIRAR copia de la presente al D.E.M., para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, Publicar, Dar al R. M. y ARCHIVAR.-

ESQUINA, Ctes. 05 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 008/2020
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: **CONSTITUIR** la **COMISIÓN INVESTIGADORA DE JUICIO POLÍTICO del H.C.D.**, integrada por los Señores Concejales: Aloy Sequeira, Mario; Barán Centurión, Stella Maris; Bechini, Juan Martín; Mancini Fratti, Hugo Galileo; Papaleo, Luciana; Ramírez, Ángel y Torrent, Isacc Luis.-

ARTICULO 2°: **DESIGNAR**, al Concejel Bechini, Juan Martín D.N.I. N° 32.916.534, como Presidente de la COMISIÓN INVESTIGADORA de JUICIO POLÍTICO, (Artículo N° 40, Inc. "A" del Reglamento Interno del H.C.D.).-

ARTICULO 3°: **GIRAR** copia de la presente al D.E.M., para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: **COMUNICAR**, Publicar, Dar al R. M. y ARCHIVAR.-

ESQUINA, Ctes. 05 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 009/2020
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: **FIJAR DÍAS y HORAS** de las Reuniones Semanales de las Comisiones Permanentes de Trabajo del Honorable Concejo Deliberante, correspondiente al Periodo Legislativo del año 2020; quedando establecidas de la siguiente forma:

LEGISLACIÓN Y GOBIERNO: Día y Hora de Reunión: Lunes 17:00 Hs.

HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS: Día y Hora de Reunión: Lunes 17:00 Hs.

DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL: Día y Hora de Reunión: Miércoles 10:00 Hs.

ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE: Día y Hora de Reunión: Miércoles 08:00 Hs.

PRODUCCIÓN Y TURISMO: Día y Hora de Reunión: Miércoles 11:00 Hs.

COMISIÓN ESPECIAL BANCA DE LA MUJER: Día y Hora de Reunión: Miércoles 09:00 Hs

ARTICULO 2°: **GIRAR** copia de la presente al D.E.M., para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°: **COMUNICAR**, Publicar, Dar al R. M. y ARCHIVAR.-

ESQUINA, Ctes. 05 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 010/2020
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: **SOLICITAR** al D.E.M., **AYUDA SOCIAL COMUNITARIA** de \$10.000 que serán destinados a la estadía de los Jóvenes, los días 4 y 5 de abril, para la Jornada Juvenil de Ramos.

ARTICULO 2°: Esta ayuda será entregada en acto formal al titular de la Iglesia Santa Rita de Casia, Padre Juan Carlos Mendoza.

ARTICULO 3°: **GIRAR** copia de la presente al D.E.M., a la Secretaria de Hacienda y al padre Juan Carlos Mendoza, para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: **COMUNICAR**, Publicar, Dar al R. M. y ARCHIVAR.-

ESQUINA, Ctes. 11 de Marzo de 2020.-

RESOLUCION N° 011/2020
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: **ADHERIRSE** en todos sus términos al Decreto Provincial N° 507, donde se declara la Emergencia en la lucha contra el Dengue y el Coronavirus.-

ARTICULO 2°: **GIRAR** copia de la presente a las Secretarías correspondientes, al D.E.M., a las entidades que la requieran, para su conocimiento y demás efectos pertinentes.-

ARTICULO 3°: **COMUNICAR**, Publicar, Dar al R. M. y **ARCHIVAR**.-

ESQUINA, Ctes. 11 de Marzo de 2020.-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 001/2020
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESQUINA, REUNIDA EN CONCEJO
ORDENA:

ARTICULO 1°: **DECLÁRESE**, "La emergencia sanitaria en la lucha contra el dengue y Coronavirus (Covid-19), en el departamento de Esquina, Corrientes", por el termino de 180 días y prorrogables por igual periodo hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dieron origen a la emergencia declarada.

ARTICULO 2°: **ADHIÉRASE** al Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que dispone la EMERGENCIA SNITARIA: "ampliase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada or la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALLUD (OMS), en relación con el coronavirus COVID-19, por plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto y a la Resolución N° 989/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes

ARTICULO 3°: **FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Salud pública y Acción Social, elabore en coordinación con las autoridades sanitarias de la Provincia, el protocolo correspondiente para la prevención y tratamiento de las enfermedades a que refiere el Artículo 1°.

ARTICULO 4°: **CREASE el Comité de Crisis**, como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, el que estará integrado de la siguiente forma: Intendente Municipal, secretario coordinador General, Secretaría de Salud Pública y Acción Social, Secretaría de Turismo, Dirección de Bromatología, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Producción, 2 (dos) representantes del H.C.D. (a designar por el mismo), Juez de Faltas Municipal, Director del Hospital San Roque, Representantes del Poder Judicial, representantes de las Fuerzas de Seguridad, representante de la Cámara de Turismo, Bomberos voluntarios y cualquier otra autoridad o representante que este comité considere necesario incorporar a los efectos de dar cumplimiento a la ordenanza.

ARTICULO 5°: **El Comité de Crisis**, deberá brindar un informe diario sobre el estado de situación de la emergencia sanitaria a la Comunidad de Esquina.

ARTICULO 6°: **ESTABLECER** un sistema de control en ambos accesos de la ciudad, a cargo de Dirección de Seguridad Urbana y Vial y las fuerzas de Seguridad Provincial, donde se dará cumplimiento al protocolo establecido por la autoridad aplicación.

ARTICULO 7°: **MEDIDAS PREVENTIVAS URGENTES CONTRA EL DENGUE.** el D.E.M., a través de las áreas correspondientes deberá en el plazo de 72 Hs., desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, dar cumplimiento a las siguientes medidas tendientes a la prevención del Dengue.

- a) Notificar e intimar a todo propietario, inquilino o poseedor a cualquier titulo de vivienda o inmueble en la jurisdicción del Municipio de Esquina, a través de los medios masivos de comunicación, a cumplir de inmediato con las siguiente disposiciones: en el plazo de 48 Hs.,

controle y elimine todos los recipientes naturales o artificiales que existan en el interior y alrededores de la vivienda, en los que pudiera almacenarse agua sin ninguna utilidad como son: agujeros, construcciones inconclusas o deterioradas, baches, cubiertas inservibles, envases vacíos, floreros, baldes, barriles destapados y todo potencial criadero de mosquitos. Asimismo, deberá proceder a corta la hierba o maleza, a limpiarlo de desechos sólidos, escombros y todo recipiente que pueda contener agua debe ser tratado, evitando así constituirse en lugar de riesgo sanitario, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

- b) Mantener debidamente seguros o protegidos todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua para uso domésticos; barriles, tanques y otros similares de agua de consumo.
- c) Manejar los desechos sólidos en forma sanitaria, conforme las normativas y recomendaciones locales, en particular su disposición en bolsas de recolección debidamente cerradas para su posterior disposición en el vehículo recolector de residuos, en los días y horas prefijadas.
- d) Proceder al drenaje de las aguas estancadas en patios, jardines y todo espacio objeto del inmueble, así como la limpieza de los canales del techo, cunetas y canales de desagües, muros de contención, soportes de techos, jardines, juegos de niños, y otros usos similares, deberán ser debidamente transformadas a efecto de evitar que constituyan depósitos de agua y por ende, potencial criaderos de mosquito. aquellos negocios dedicados a la reparación y/o venta de cubiertas usadas o nuevas, tendrán particular responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente norma.
- e) Las mismas obligaciones mencionadas en el apartado que antecede tendrán los propietarios o poseedores a cualquier título, de establecimientos educativos, hoteles, cabañas, bungalow, restaurantes, oficinas, clubes, centros de salud, asilo de ancianos, hospital, mercado, talleres, fábricas, ferias, cementerio, viveros, terminal de transporte urbano, o cualquier otro lugar similar de concentración de público.
- f) Los inmuebles dónde no se encuentren personas responsables que permitan el ingreso de los inspectores municipales para llevar a cabo las labores de prevención y/o destrucción de vectores, serán declarados, "Lugares de Riesgo Sanitario" y serán susceptibles de un apercibimiento por parte de la autoridad de aplicación (Tribunal Administrativo de Faltas). Los propietarios o locatarios de tales lugares, serán notificados mediante "Nota o Cédula de Notificación" la cual será adherida en el ingreso del inmueble, poniendo en conocimiento que serán visitados nuevamente dentro de las siguientes (24) horas, Si a la fecha señalada para la segunda inspección, tampoco se encontrare a persona alguna que permita el ingreso al lugar, sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente, la autoridad de aplicación solicitará judicialmente la apertura, ingreso o allanamiento de morada motivada en razones de salubridad o riesgo sanitario a los fines de la fumigación, limpieza y/o eliminación de potenciales criaderos, con costas exclusivas a cargo del propietarios y/o poseedores a cualquier título.
- g) Se prohíbe a toda persona física o jurídica pública o privada, mantener a la intemperie, en espacios públicos o privados, vehículos abandonados, chatarra, maquinaria en desuso, mobiliario inservible, tanques metálicos, heladeras y cocinas arruinadas, así como cualquier otro desecho urbano de gran tamaño que pueda servir como criadero del mosquito. Si tales desechos se encontraren en espacio público, el Departamento Ejecutivo procederá a retirarlos mediante grúa u otro transporte adecuado para el efecto. El costo de dicha actividad, más su depósito o almacenamiento estará a cargo del propietario, sin perjuicio de la multa impuesta. En caso de que la chatarra se encontrare en espacio privado, deberá mantenerse seca y bajo cubierta, evitando así un potencial criadero de mosquito, si por sus dimensiones o por la cantidad de chatarra acumulada resultare imposible tenerla bajo techo, deberá ser fumigada en forma constante y debidamente cubierta por su propietario, evitando la acumulación de agua que pueda permitir la existencia de vectores. las empresas o negocios particulares dedicados a la compra/venta de chatarra y/o venta de repuestos usados, tendrán las mismas obligaciones antes mencionadas.
- h) **Ingreso del personal sanitario.** La autoridad de aplicación, podrá solicitar a todo propietario, inquilino o poseedor por cualquier título de establecimiento privado de uso público dentro del municipio, el ingreso de los Agentes Municipales debidamente identificados, con el objeto de inspeccionar el lugar a efectos de identificar, tratar y/o destruir criaderos o potenciales criaderos de mosquitos, En caso necesario, e personal sanitario se hará acompañar de Agentes Municipales o Policía Provincial, a efectos de garantizar el debido cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO 8°: MEDIDAS PREVENTIVAS URGENTES CONTRA EL CORONA VIRUS (COVID-19).

La autoridad de aplicación de la presente ordenanza, previo dictamen de las autoridades sanitarias, desde la entrada en vigencia de la normativa municipal, dará cumplimiento a las siguientes medidas tendientes a la prevención contra Coronavirus (Covid-19).

- a) Ordenar a los Operadores Turísticos de la localidad, a informar diariamente el país de origen e itinerario de los turistas extranjeros, exigiendo la correspondiente declaración jurada (elaborada por la autoridad de aplicación) y suscripta por cada turista alojado en su establecimiento, la que deberá ser archivada por el empresario turístico.
- b) Los Operadores Turísticos de la localidad, deberán facilitar el ingreso a sus establecimientos, a las autoridades de aplicación de la presente ordenanza, a los fines de realizar los correspondientes controles sanitarios. en caso de negativa, las autoridades pertinentes podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública.
sin perjuicio de facultar a los agentes intervinientes a realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades judiciales, por la posible comisión de los delitos de acción pública, establecidos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal Argentino.
- c) Adoptar las medidas dispuestas en la resolución N° 989/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes.
- d) Adoptar las medidas dispuestas en la Resolución N° 989/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 9: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo la limpieza y fumigación de plazas, plazoletas, parques, zonas verdes, así como cualquier otro tipo de espacio de uso público, como calles aceras y pasaje.

ARTICULO 10: Facultar al D.E.M., previo dictamen de la autoridad sanitaria, a realizar cualquier otra medida que fuera necesaria para evitar la propagación del Dengue y Coronavirus, como establecer suspensiones de actividades o eventos públicos y/o privados donde haya concentración de personas, prohibiciones, controles de salud, ente otros.

ARTICULO 11: Llamar a la población en general a asumir el compromiso particular y solidario para implementar en forma permanente, una campaña de lucha sanitaria que comprende tareas de prevención, control, saneamiento y concientización para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 12: Facultar al D.E.M., a realizar la contratación directa temporaria de prestadores de servicios particulares para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 13: Autorizar al D.E.M., a realizar los giros y reasignación de partidas presupuestarias, en el tiempo de implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14: La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 15: GIRAR, copia de la presente al D.E.M., al Hospital San Roque, a todas las secretarías y Direcciones del Municipio, al Juzgado de Instrucción y Correccional, Tribunal de Faltas, Fuerza de Seguridad, a la Cámara de Turismo de Esquina, Bomberos Voluntarios para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 16: COMUNICAR, Publicar, Dar al R.H.C.D., y Arhivar.-

Esquina, Corrientes, 14 de Marzo de 2020

ÍNDICE

RESOLUCIONES D.E.M.

Resoluciones

N° 059/2020 a 061/2020	1
N° 062/2020 a 065/2020	2
N° 066/2020 a 068/2020	3
N° 069/2020 a 072/2020	4
N° 073/2020 a 074/2020	5

RESOLUCIONES H.C.D.

Resoluciones

N° 004/2020	5
N° 005/2020 a 007/2020.....	6
N° 008/2020 a 010/2020.....	7
N° 011/2020.....	8

ORDENANZAS H.C.D.

Ordenanzas

N° 001/2020	8
-------------------	---

